



RESOLUCION N° 0471
LANUS, 27 JUL 2017

VISTO

El expediente R/913258/17 iniciado por el **SR. RIVAS LUIS RICARDO**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **PIZZERIA CON ELABORACION Y RESTAURANTE MAYOR A 80MT2**, sito en la calle **MARCO AVELLANEDA 4219 ESQ. PILCOMAYO 3699 de este partido**, según certificado catastral obrante a fs. 6 y

CONSIDERANDO

Que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 21 de Junio de 2017 obrante a fs.8 vta., se desprende que el rubro a explotar es **PIZZERIA CON ELABORACION Y RESTAURANTE MAYOR A 80MT2**, según Artículos 6º y 7º inc. "C", encuadrándose a la zonificación establecida en el Artículo 9º de la Ordenanza 10520/08, por ello.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el **SR. RIVAS LUIS RICARDO**, para instalar un comercio **PIZZERIA CON ELABORACION Y RESTAURANTE MAYOR A 80MT2**, sito en la calle **MARCO AVELLANEDA 4219 ESQ. PILCOMAYO 3699**, de acuerdo a lo prescripto en los arts. 6º, 7º inc. "C" y 9º de la Ordenanza 10520/08.-

2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **RESTAURANTE** con relación a la "**RESTRICCION HORARIA**" allí mencionada con la prohibición de los arts. 6.1, 6.2 y 6.3. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 6º, 7º "C" y 9º de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se tratare de la primera infracción. (**Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza. 10520-08.**

3. Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1; 2 y 3 de la presente. Intimándosele a realizar la habilitación respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 4 y prosígase con el trámite de práctica.-

